



Exp. 1701/2017

## OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN AL FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA UN PROYECTO DE SOLIDARIDAD

De acuerdo con el compromiso asumido por el Ayuntamiento de destinar el 0,7% de su presupuesto a proyectos de solidaridad.

Dado que desde la concejalía de Solidaridad en 2017 se otorgó una subvención para la construcción de la 1ª Fase de construcción de un centro de salud en el poblado de Sandiniery en Senegal a través del Fondo catalán de Cooperación.

Dado que en fecha 26 de noviembre, la entidad Asociación de Ayuda al Inmigrante 2009 Cataluña ha presentado el proyecto de la 2ª Fase para la construcción de un centro de salud en el poblado de Sandiniery, en Senegal.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento desarrollado, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes local de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y publicada en el BOP el 1 de agosto de 2018.

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Visto el informe técnico del director del área de atención a las personas.

Dado que desde la Concejalía de Solidaridad conjuntamente con el Fondo catalán se apoya el Proyecto nº: 3253 "Construcción de un poste de santé" en Sandinièry, municipio de Karantaba, Departamento de Goudomp, Senegal ". Proyecto que se llevó a cabo en colaboración con la entidad Asociación de Ayuda al Inmigrante 2009 de Cataluña.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento de una subvención de importe 59.000 euros al Fondo catalán de Cooperación al Desarrollo para apoyar el proyecto 3253 "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN "POSTE DE SANTÉ "A SANDINIÈRY, MUNICIPIO DE KARANTABA, DEPARTAMENTO DE GOUDOMP, SENEGAL.



**Exp. 1701/2017**

**Segundo.-** Aprobar las siguientes condiciones que regirán el otorgamiento de subvención para este proyecto de solidaridad.

Las condiciones de pago de esta subvención será el otorgamiento de un anticipo del 100% del importe concedido.

- El plazo máximo de ejecución del proyecto es 31 de diciembre de 2023 y el plazo máximo de justificación 31 de diciembre de 2024.
- Para la efectividad de la concesión de esta subvención es necesario que el beneficiario manifieste expresamente la aceptación de ésta en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación.
- El beneficiario debe destinar, como mínimo cinco años, los edificios construidos a Post de Santé.
- Se deberá justificar el gasto realizado mediante la presentación de la memoria de la actuación, cuenta justificativa del gasto y de las facturas y comprobantes de pago correspondientes.
- La concesión de estas subvenciones será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones por este mismo concepto siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe total previsto.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento de Polinyà la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Polinyà.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como también a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención del Ayuntamiento de Polinyà y, en su caso, a cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. En el



**Exp. 1701/2017**

transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- Adecuar la actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia.

- Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XII de esta ordenanza.

- Dar cumplimiento a los deberes de transparencia derivados de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cuando se de uno de los siguientes supuestos:

- a) Si perciben subvenciones o ayudas de más de 100.000 EUR anuales.
- b) Si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 EUR.

**Tercero.-** En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer un gasto de cincuenta y nueve mil euros (59.000 €) con cargo a la aplicación 16.231.48900 del presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Quinto.-** Enviar el texto de la presente resolución y los datos a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al Fondo catalán de Cooperación al Desarrollo, la Asociación de Ayuda al Inmigrante 2009 de Cataluña y en Tesorería-Contabilidad.

**Polinyà, 19 de diciembre de 2018**

**Javier Silva Pérez**  
**El Alcalde**